

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2024

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Alonso Lozano Juárez, quien se ostenta como Director Jurídico Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima.	013951

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en contra del Poder Legislativo y el Tribunal de Justicia Administrativa de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

7. LOS ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y EL MEDIO EN EL QUE SE HA MATERIALIZADO

7.1. Del Congreso del Estado de Colima, se reclama el acto legislativo o norma general contenida en el Decreto 160 publicado en el Periódico Oficial "EL Estado de Colima" con fecha 10 de septiembre de 2022, por medio de la cual se reforma la fracción III del punto 1.- del Artículo 5 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima que quedo como sigue:

Artículo 5. Competencia en materia contenciosa administrativa y fiscal.

Punto reformado. Decreto 160. POE del 10 de septiembre de 2022.

1. El Tribunal es competente para conocer de los juicios y controversias que se promuevan por:

Fración reformada. Decreto 160. POE del 10 de septiembre de 2022.

III. Las controversias que se susciten entre los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en la Constitución del Estado y los municipios, o entre cualquiera de los anteriores entre sí, respecto de aquellos actos de carácter administrativo o fiscal que impliquen en sentido estricto una transgresión a su ámbito de competencia, preservando la regularidad en el ejercicio de las atribuciones que las leyes les confieran;

Se considera que la norma general impugnada, violenta lo dispuesto por los artículos 105, 116 fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), con relación al artículo 74 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSCol) toda vez que, dicha norma violenta las normas de mayor rango, al pretender otorgar facultades a la autoridad demandada, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, para efectos de dotarle de jurisdicción en asuntos de competencia exclusiva de ésta Suprema Corte de Justicia de la Nación (Art. 105 CPEUM), o en su defecto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima (Art. 74 fr. III de la CPELSCol), dotado de libertad configurativa por el Constituyente General en el artículo 116 de la CPEUM).

7.2. Ahora bien, **del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima**, se reclama la sentencia fechada 24 de mayo de 2024 notificada a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad el 29 de mayo de 2024, dictada dentro de los autos del juicio contencioso administrativo promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima, por conducto de su Presidente y Sindico municipales, en contra de la de Infraestructura, Desarrollo urbano y Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, en la que se declaró la nulidad el oficio identificado con la clave 01.040/2024 emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Colima ordenándose a dicha dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima dar curso

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2024

favorable a la publicación de la "Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala".

La sentencia en cuestión, resulta el primer acto de aplicación de la fracción III del Punto 1. Del artículo 5 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, por la cual, en perjuicio de lo dispuesto por los artículos 105 de la CPEUM, así como el 116 fracciones III y V, en la que se establece la libertad configurativa al Constituyente Local, para efectos de dotar de atribuciones a los Poderes de los Estados y por ende se violenta el artículo 74 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio del cual el Constituyente Local, con las atribuciones otorgadas por el Constituyente General en el artículo 116 fracción III, estableció a que Poder de Gobierno del Estado de Colima, le corresponde dirimir las controversias, distintas a las del artículo 105 de la CPEUM, surgidas entre los Poderes del Estado de Colima, los municipios y los Órganos Autónomos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**

***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2024T19:30:24Z / 04/07/2024T13:30:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 17 16 28 67 78 de 39 da 8a ec 66 2c dd 15 e1 73 0f 79 4c 30 20 ec e8 ea 7b 0b 1a 18 0b da 1c 8d c6 13 9d 7b fd ce b4 e6 8f 8b e8 46 8a 5a bf c6 3a 05 b3 a6 1b 7f 8f 1d 01 f3 f4 7b 55 02 01 d0 13 54 94 ae 9a a3 23 ec 94 78 f4 92 9c ae 6f 35 4d 10 3c be ed 84 70 dc 1f 7f 61 e2 d1 48 a7 ca 3d ec b5 17 a5 fd 33 cb 79 de 1f a3 a1 6b ad 04 f1 17 ce aa 10 b4 1f e7 72 35 e7 55 8b 0c 04 24 78 5d 66 58 ba 4d 7f fe 97 ba 3b e4 91 57 c2 f1 35 35 36 fa 0b f0 04 6c 93 3f bf e5 33 c3 4a d5 eb 2c 63 3f 17 75 90 88 90 6a 8d 4b 89 6c cf 13 e6 0b c9 22 94 e7 d7 9c 6b 1f 07 d5 65 20 4a 37 f1 9f c4 6c 11 19 63 b4 07 7f 4e f6 bc 5d ba 70 27 4f 12 90 3f b9 d7 66 15 08 49 4b e4 1e f6 53 15 0e d4 60 1e 0c c9 49 3a 99 49 b3 81 22 72 2d 30 48 23 0e 89 5d 03 97 13 a5 51 01 a2 b2 8c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2024T19:31:40Z / 04/07/2024T13:31:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2024T19:30:24Z / 04/07/2024T13:30:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7371246			
	Datos estampillados	97356C79DC94802D0067570C96E8C8A787246BC3FCE256ED93E89C518C7E09C3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2024T03:53:03Z / 01/07/2024T21:53:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 81 65 97 49 e1 6a ec da 32 e2 34 55 6f ca 16 e5 9d f6 af 60 ff 6b 8c 8e b1 a2 8d 0c ff 9f a1 51 4c d2 21 46 ee 0f 01 e5 a6 5f e7 af b8 24 13 44 78 92 1a a3 f8 57 85 4c 29 5e 92 c7 94 07 33 d7 36 6c 2b 98 2f da fa 2e 07 9e 99 d9 57 b4 a8 2e 7f 51 76 87 ae 9f 31 7c 9d 8f 4b dd 98 b3 25 16 29 fb a6 69 99 f6 c8 1e 34 5e a6 40 60 b1 ff 74 47 ca dc 91 5f 6e 35 7e 78 ab 3f 83 bf f0 8e b1 fa 62 e3 73 d6 29 d3 12 14 cc c2 9c ae 91 aa f0 6c 5a a1 ab a0 9f bc a7 81 8c 47 23 6b 50 80 a1 72 15 cd 6a cd 83 1b be aa 3d 3e cf 0e 0f da d3 e6 b4 7c d1 2d 05 bf e8 e7 7f 11 4d 6f 88 9f 51 8a 9a 1a 47 fb 30 ca f3 67 1d 95 24 37 55 43 7c 97 93 2a b6 55 1e ba 24 47 43 93 e0 89 dd 0b 58 de fa c3 60 2b d0 48 fc 29 d7 3b c8 82 36 90 0d 10 10 ba 9e 03 63 d7 3b 33 a7 d6 65 8a bc 64			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2024T03:53:09Z / 01/07/2024T21:53:09-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2024T03:53:03Z / 01/07/2024T21:53:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7353896			
	Datos estampillados	DF6AC241B732E3F8838BC8607C18FCDB9F8420B6909646D238D45C3DB9A3E368			